

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**

CIUDAD DE MEXICO A, 05 JUL 2019

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITACORA 09/AH-0138/06/19	OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>0005312</b>
-------------------------------------	---

**Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL DU PONT MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V. KM 52.5 CARRETERA MEXICO TOLUCA, PARQUE INDUSTRIAL CP. 52000, LERMA, MÉXICO TEL. (728) 284 7430 Correo-e: olga-beatriz.lopez@corteva.com	R.F.C. o C.U.R.P. DPM 140627 I40	VIGENCIA INICIAL <b>05 JUL 2019</b>
VIGENCIA FINAL 01/06/2020		

NOMBRE COMERCIAL EQUATION PRO (FAMOXADONA + CYMOXANIL)
---

NOMBRE QUIMICO / IUPAC CYMOXANIL: 2-ciano-N-[(etilamino)carbonil]-2-(metoximino)acetamida, FAMOXADONA: 3-Anilino-5-metil-5-(4-fenoxifenil)-1,3-oxazolidine-2,4-dione.
--

CATEGORÍA TOXICOLOGICA IV	CAS NA	ESTADO/FÍSICO SÓLIDO
------------------------------	-----------	-------------------------

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION MIN. 21.375 + 28.5; NOM. 22.500 + 30.000; MAX. 23.625 + 31.5
--

CANTIDAD 70,000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramos	CANTIDAD UMT 70,000 .KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.92.99
--------------------	--------------------------------	------------------------------	------------------------------------

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN RE-EMPAQUE	PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE COL FRA	PAÍS DE PROCEDENCIA GBR COL FRA BEL	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO ALTAMIRA, TAMAULIPAS TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO VERACRUZ, VERACRUZ
--	--	--	---

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGÁ BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo  
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat

0069150



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.
- V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".
- VI. Se cancela el oficio con folio DGGIMAR.710 0004821 del 17 de junio de 2019 otorgado por esta Dirección General.

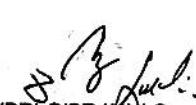
Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121A0448

DGGIMAR-01620/1906

C.c.e.p

Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.  
Carlos Miguel Valdovinos Chávez, Subprocurador de Inspección Industrial, [carlos.valdovinos@profepa.gob.mx](mailto:carlos.valdovinos@profepa.gob.mx).  
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

  
EFJQ/PRLC/SBJ/JHLS

09/AH-0138/06/19

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**

CIUDAD DE MEXICO, 17 JUN 2019

"2019, Año del caudillo del sur, Emiliano Zapata"

No. de BITACORA

09/AH-0138/06/19

OFICIO No. DGA/AM/10/

004821

**Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicos o peligrosos**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las autoridades que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

**NOMBRE O RAZON SOCIAL**

DU PONT MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.

KM 52.5 CARRETERA MEXICO TOLUCA, PARQUE INDUSTRIAL

CP. 52000, LERMA, MÉXICO

TEL. (728) 284 7430

Correo-e: olga-beatriz.lopez@corpdu.com

R.F.C. o C.U.R.P.

DPM 140627 I40

VIGENCIA INICIAL

17 JUN 2019

VIGENCIA FINAL

01/06/2020

**NOMBRE COMERCIAL**

EQUATION-PRO (FAMOXADONA / CYMOXANIL)

**NOMBRE QUIMICO / IUPAC**

CYMOXANIL: 2-ciano-N-(2-amilino)cetonil]-2-(metoximino)acetamida. FAMOXADONA: 3-Anilino-2-(ciano-(4-fenoxifenil)-1,3-oxazolidine-2,4-dione.

**CATEGORÍA TOXICOLOGICA**

IV

**CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION**

MIN. 21.375 + 28.5; NOM. 22.500 + 30.000; MAX. 23.625 + 31.5

**CANTIDAD**

70,000

**UNIDAD DE MEDIDA**

Kilogramos

CAS

NA

ESTADO FISICO

SÓLIDO

**CANTIDAD**

70,000

**UNIDAD**

KILOGRAMOS

**FRACCION ARANCELARIA**

3808.92.99

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**

RE-EMPAQUE

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE**

COL FRA

**PAÍS DE PROCEDENCIA**

GBR COL FRA BEL

**ADUANA DE ENTRADA**

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

Ciudad de México

ALTAMIRA, TAMAULIPAS

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

VERACRUZ, VERACRUZ

**EL DIRECTOR GENERAL**

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGÁ BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo  
Ciudad de México, Tel. 01(55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



0068051

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.
- V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción JX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos"

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121A0448

C.c.e.p

Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.  
Carlos Miguel Valdovinos Chávez, Subprocurador de Inspección Industrial, [carlos.valdovinos@profepa.gob.mx](mailto:carlos.valdovinos@profepa.gob.mx).  
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

EFJQ/PRLC/SBJ/JALS

09/AH-0138/06/19